



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02953217- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “FUNDACIÓN NODO. ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN EN PSICOANÁLISIS”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02953217- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, la Ley de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada "Fundación NODO. Estudio, Investigación y Formación en Psicoanálisis", solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Ochenta y Nueve (89), de fecha 08 de noviembre del año 2024 y tendrá por objeto: “(...)el estudio, la investigación y la formación en psicoanálisis. **BENEFICIARIOS:** Profesionales de la Salud Mental y estudiantes avanzados de carreras universitarias vinculadas a la misma. **ACTIVIDADES:** Realizar Seminarios con los temas de estudio e investigación anual. 2) Realizar Cursos introductorios, intermedios y avanzados en Psicoanálisis. 3) Investigar en Psicoanálisis. 4) Organizar Jornadas. 5) Editar Publicaciones. 6) Planificar y ejecutar otras actividades de formación, docencia e investigación mediante convenios con Universidades y otras entidades públicas, privadas y Colegios Profesionales. La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional. Todas las actividades se realizarán sin perseguir fines de lucro, y con las autorizaciones de las autoridades competentes cuando así se requiera(...)”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Ochenta y Nueve (89), de fecha 08 de noviembre del año 2024 no merece objeción alguna, y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que en razón del objeto social y en los términos del Artículo 7°, Inciso b) de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, obra la intervención del Ministerio de Salud;

Que se cuenta con la conformidad del entonces titular de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Fundación NODO. Estudio, Investigación y Formación en Psicoanálisis”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Ochenta y Nueve (89) que obra incorporada a la presente norma como documento **IF-2026-00051308-NEU-PERJUR#SGJ**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación NODO. Estudio, Investigación y Formación en Psicoanálisis” en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del Artículo 4° de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los/as interesados/as de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.